La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, atendiendo a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del ordenamiento vigente; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 15 de abril de 2026, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 20 de abril de 2026, concluyendo precisamente el día 24 de abril de 2026.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 02 de marzo de 2026, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024, iniciando la visita de auditoría el día 09 de marzo de 2026 y concluyendo precisamente el día 13 de marzo de 2026.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	$139,722,914
Muestra Auditada	$ 82,758,406
Representatividad de la muestra	59%

Egresos

Universo seleccionado	$139,541,620
Muestra Auditada	$106,029,080
Representatividad de la muestra	76%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $4,222,400.00.

24-DAM-PO-001-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar las erogaciones en estudio, junto con el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados. Asimismo, aportaron las evidencias documentales que permiten constatar la celebración del evento social, así como aquellas relativas a la presentación de los grupos musicales durante el mismo, acreditándose de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios. Aunado a esto, exhibieron la información referente a la selección del proveedor.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $2,341,460.00.

24-DAM-PO-002-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar las erogaciones en estudio, junto con los instrumentos jurídicos en los que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados. Asimismo, aportaron las evidencias documentales que permiten constatar la celebración del evento social, así como aquellas relativas a la presentación de artistas y a las actividades de gestión y producción vinculadas con dicho evento, acreditándose de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios. Además, exhibieron la información referente a la selección del proveedor. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $210,000.00.

24-DAM-PO-003-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con la evidencia que permitió acreditar la entrega y recepción de los productos químicos adquiridos, así como su distribución, utilización y destino en trabajos de mantenimiento de la red de agua potable municipal; con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales para los que fueron requeridos. Asimismo, aportaron las constancias mediante las cuales se esclarece que dichas erogaciones no fueron pagadas con anterioridad al ejercicio auditado. Además, remitieron la información relativa a la selección del proveedor.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $330,232.16.

24-DAM-PO-004-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación relativa a la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar las erogaciones en estudio. Además, exhibieron el contrato en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados, acompañado de los soportes mediante los cuales se acredita la recepción, el control y el destino final de los materiales y suministros adquiridos para el mantenimiento de la red de agua potable, así como la evidencia de la instalación del equipo de bombeo adquirido, junto con su respectiva alta en el patrimonio municipal y resguardo. En este mismo sentido, proporcionaron el instrumento mediante el cual se constata el uso y posesión del predio donde se encuentran instalados dichos equipos. Finalmente, remitieron la información que complementa la comprobación del gasto; al igual que la correspondiente a la selección del proveedor.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al proceso llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $592,404.00.

24-DAM-PO-005-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para efectuar los gastos en estudio, junto con el instrumento jurídico que establece los derechos y obligaciones de las partes derivados del arrendamiento de maquinaria, acreditando con ello la formalización de la relación contractual; además, anexaron las constancias mediante las cuales se acredita la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación realizados con la maquinaria arrendada. Asimismo, aportaron la información relativa a la selección del proveedor. No obstante, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $134,212.00.

24-DAM-PO-006-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la auditoría se presentó la documentación relativa a la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar las erogaciones en estudio. Además, exhibieron el contrato en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos efectuados, junto con los soportes mediante los cuales se acredita la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de agua potable municipal. En este mismo sentido, proporcionaron el instrumento mediante el cual se constata el uso y posesión del predio donde se encuentran los equipos de bombeo. Asimismo, remitieron la información correspondiente a la selección del proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $123,540.00.

24-DAM-PO-007-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer los gastos, así como el instrumento jurídico que formaliza la contratación de servicios, estableciendo términos, condiciones y responsabilidades de las partes. Asimismo, aportaron la evidencia mediante la cual se acredita la realización de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, junto con las constancias relativas a la capacidad técnica y legal del prestador de servicios. De igual manera, acompañaron la información correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $82,290.03.

24-DAM-PO-008-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, así como la

evidencia de la recepción, el control y el destino final de las refacciones adquiridas. Asimismo, aportaron la documentación comprobatoria que acredita que la maquinaria en mantenimiento forma parte del patrimonio municipal y se encuentra bajo la posesión legítima del municipio auditado, junto con la información correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $89,417.21.

24-DAM-PO-009-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron las constancias que acreditan la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de los materiales adquiridos, junto con la evidencia de su distribución, utilización y destino en labores de mantenimiento del alumbrado público municipal, lo que permitió corroborar su aplicación a los fines institucionales para los que fueron requeridos. Asimismo, aportaron la información mediante la cual se

esclarece que dicho gasto no fue pagado con anterioridad al ejercicio auditado, al igual que la correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $128,750.80.

24-DAM-PO-010-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los soportes documentales mediante los cuales se advierte la recepción de los materiales y papelería adquirida, así como su control y distribución en las diversas áreas municipales. Asimismo, exhibieron la documentación correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $370,040.00.

24-DAM-PO-011-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación que demuestra la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, así como el instrumento jurídico que formaliza la contratación de servicios, en el que se establecen los términos, condiciones y responsabilidades de las partes; además, anexaron las constancias que permiten acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas, con lo cual se justifica la procedencia del pago realizado como contraprestación por los servicios recibidos. Asimismo, proporcionaron la información concerniente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación,

respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de capacitación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $170,000.00.

24-DAM-PO-012-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para la celebración del convenio de colaboración, junto con la documentación relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor, así como la información correspondiente a los términos y condiciones bajo los cuales se realizaron las capacitaciones, al igual que la relación de beneficiarios, con lo cual se tienen por atendidos los hallazgos previamente detectados.

Por lo anterior, se concluye que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $711,919.00.

24-DAM-PO-013-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, junto con la documentación que acredita la relación laboral entre los empleados en estudio y el municipio auditado, así como la información y evidencia que justifican los pagos, al igual que los soportes que complementan la comprobación del gasto, con lo cual se aclaran las inconsistencias detectadas.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $67,505.00.

24-DAM-PO-014-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, así como la información y evidencia que justifican la erogación en estudio. Asimismo, remitieron la documentación correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $363,280.77.

24-DAM-PO-015-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron el acta de Ayuntamiento mediante la cual se aprobó el presupuesto de

egresos, con lo cual se demuestra la suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos. Asimismo, aportaron el instrumento jurídico que formaliza la contratación de servicios, en el que se establecen los términos, condiciones y responsabilidades de las partes, junto con los soportes relativos a las prestaciones realizadas, mediante los cuales se acredita el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas, así como la evidencia que permite constatar la capacidad técnica y legal del prestador de servicios. En este mismo sentido, acompañaron la información correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $79,165.01.

24-DAM-PO-016-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron, en el transcurso de la auditoría, las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para realizar la erogación en estudio, junto con los

soportes que permiten constatar la recepción, reconocimiento y registro del equipo adquirido en el patrimonio municipal, así como la información correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

No obstante, del análisis y valoración de la información presentada, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $100,224.00.

24-DAM-PO-017-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentadas las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución de los gastos en estudio. Asimismo, acompañaron el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados, junto con la evidencia documental que permite constatar la realización de los eventos deportivos, así como el destino final de los artículos adquiridos y el cumplimiento de las

obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios. Además, aportaron la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $336,052.00.

24-DAM-PO-018-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la auditoría se presentó la documentación relativa a la autorización por parte del máximo órgano de gobierno para efectuar las erogaciones en estudio. Además, exhibieron el contrato en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos efectuados, junto con los soportes documentales mediante los cuales se acredita la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación de la red de agua potable municipal. En este mismo sentido, proporcionaron el instrumento mediante

el cual se constata el uso y posesión del predio donde se encuentran los equipos de bombeo. Asimismo, remitieron la información correspondiente a la selección del proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $284,200.00.

24-DAM-PO-019-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, con lo cual se demuestra la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto; además, anexaron el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados, junto con la evidencia documental que acredita la realización del evento social, así como la presentación musical del artista contratado. Asimismo, aportaron la información relativa al procedimiento efectuado para la

selección del proveedor. No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $129,177.60.

24-DAM-PO-020-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación que demuestra la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación. Además, acompañaron el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la contratación de servicios, estableciendo términos, condiciones y responsabilidades de las partes; al igual que las constancias mediante las cuales se constata la recepción e instalación de las luminarias adquiridas para el alumbrado público municipal. Asimismo, anexaron la documentación e información que complementa la comprobación del gasto, así como la correspondiente al procedimiento para la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $92,800.00.

24-DAM-PO-001-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar la erogación en estudio, así como el instrumento jurídico que formaliza la contratación de servicios, estableciendo términos, condiciones y responsabilidades de las partes. Asimismo, aportaron la evidencia documental mediante la cual se acredita la realización de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, junto con las constancias relativas a la capacidad técnica y legal del prestador de

servicios. De igual manera, acompañaron la información correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $174,487.20.

24-DAM-PO-002-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron presentadas las constancias que acreditan la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para efectuar los gastos en estudio, así como la información relativa al proceso efectuado para la selección del proveedor, junto con el contrato de suministro; sin embargo, los sujetos fiscalizados fueron omisos en remitir la evidencia documental que permita acreditar la instalación y destino final de las lámparas adquiridas, por tal motivo persisten sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los

recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $174,487.20 (Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.). Por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $65,902.85.

24-DAM-PO-003-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionadas por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remitieron el acta de Ayuntamiento, mediante la cual se acredita que el máximo órgano de gobierno municipal autorizó la erogación en estudio, junto con la información relativa al proceso de selección del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios y el alta patrimonial del equipo adquirido; sin embargo, dicha alta carece de las firmas correspondientes. Asimismo, cabe señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en aportar la evidencia documental que permita constatar la instalación y el destino final del equipo de bombeo, además de omitir la presentación de la documentación jurídica que advierta el uso, disfrute o posesión del predio donde se localiza el pozo de agua en el que se llevarían a cabo los trabajos; por lo que persisten sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $65,902.85 (Sesenta y cinco mil novecientos dos pesos 85/100 M.N.). Por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $81,717.78.

24-DAM-PO-004-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar los gastos materia de esta observación, junto con la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor; sin embargo, fueron omisos en aportar la evidencia documental que permita justificar la adquisición de dichos insumos, así como acreditar su recepción y destino final, motivo por el cual persisten sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $81,717.78 (Ochenta y un mil setecientos diecisiete pesos 78/100 M.N.). Por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $71,920.00.

24-DAM-PO-005-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de revisión, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, junto con la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor; sin embargo, fueron omisos en aportar la evidencia documental que permita acreditar el uso y destino final del lubricante adquirido, motivo por el cual persisten sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $75,000.00.

24-DAM-PO-006-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor, así como el contrato de suministro, al igual que la evidencia concerniente a la posesión por parte del municipio auditado de un predio; sin embargo, fueron omisos en remitir la evidencia del alta y registro del equipo de bombeo adquirido en el patrimonio público municipal, así como su respectivo resguardo y la evidencia fotográfica que permita constatar su destino final, por lo que persisten sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $1,636,760.00.

24-DAM-PO-007-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que remitieron las constancias que demuestran la suficiencia presupuestal, así como los procedimientos efectuados para la selección del proveedor; sin embargo, fueron omisos en exhibir la evidencia que permita acreditar la celebración del evento social y la prestación de los servicios contratados, así como el instrumento jurídico debidamente formalizado por las partes intervinientes, en el que se establezcan su objeto, los montos a erogar, las condiciones, obligaciones, sanciones y periodos de contratación, por lo que persisten sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $1,636,760.00 (Un millón seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ingresos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la operación; Importe $800,000.00.

24-DAM-PO-008-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, presentaron la documentación e información que permiten esclarecer el origen de la operación, así como la determinación y cuantificación de los ingresos observados, junto con los soportes documentales que demuestran que los montos determinados y registrados son congruentes con las cantidades percibidas por la entidad fiscalizada, además de las evidencias de su ingreso a la Hacienda Municipal, con lo cual se tienen por aclarados los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se

analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $250,660.00.

24-DAM-PO-009-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, junto con la documentación que acredita la relación laboral entre los empleados en estudio y el municipio auditado, así como la información y evidencia que justifican los pagos, al igual que los soportes que complementan la comprobación del gasto, con lo cual se aclaran las inconsistencias detectadas.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

30.- Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Ampliación de carriles en ingreso a Solidaridad en la cabecera municipal de Jalostotitlán, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe $1,310,707.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-001-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, lo que permitió verificar los factores que intervinieron en la aprobación, planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública, con lo cual se tienen por atendidos los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo anterior, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de parque El Carril en la cabecera municipal de Jalostotitlán, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe $422,205.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe $422,205.70.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $62,049.87.

24-DOM-PO-002-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, lo que permitió verificar los factores que intervinieron en la aprobación, planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; asimismo, acompañaron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, motivo por el cual, se atienden los hallazgos detectados durante la revisión. En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes

documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Perforación de pozo Jerusalén”, se detectaron inconsistencias; Importe $346,376.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe $299,700.00.

24-DOM-PO-003-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, lo que permitió verificar los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; aclarando de esta manera los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de banquetas en concreto hidráulico en la calle Camino Real entre la calle Camino Rio de la Palma y Ave. Camino Real en la cabecera municipal y construcción de la línea de agua potable en la Calle Camino Real, en la cabecera municipal de Jalostotitlán, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe $299,700.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe $299,700.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $71,278.95.

24-DOM-PO-004-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, lo que permitió verificar los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación; asimismo, acompañaron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, motivo por el cual, se atienden los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo anterior, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo relativo al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

34.- Derivado de la auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de banquetas en concreto hidráulico en la calle Gral. Cristero José Gutiérrez Gutiérrez, entre calle Del Pozo y calle Carlos Marx, de la cota Km 0+000 al Km 0+400, dentro de la cabecera municipal de Jalostotitlán, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe $299,700.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-001-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo que permitió verificar los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública, con lo que se atienden los hallazgos detectados. En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en

el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo relativo al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

35.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real (primera sección etapa 1)”; Importe $19,684.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-001-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, sin que de ello se

advierta una omisión por parte de las autoridades municipales auditadas; motivo por el cual se da atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la Hacienda Pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real (primera sección etapa 2)”; Importe $35,180.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-002-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, sin que de ello se advierta una omisión por parte de las autoridades municipales auditadas; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados. En virtud de lo anterior, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las

leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real Turístico Campestre (segunda sección etapa 1)”; Importe $221,244.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-003-704600-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, sin que de ello se advierta una omisión por parte de las autoridades municipales auditadas; motivo por el cual se da atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la Hacienda Pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real (primera sección etapa 1)”; Importe $115,106.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe $9,842.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizado para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe $105,264.54.

24-FCC-PO-001-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, sin que de ello se advierta una omisión por parte de las autoridades municipales auditadas; además, anexaron la garantía complementaria otorgada por el urbanizador, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución motivo por el cual se da atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la Hacienda Pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real (primera sección etapa 2)”; Importe $8,795.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-002-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, sin que de ello se advierta una omisión por parte de las autoridades municipales auditadas; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados. En virtud de lo anterior, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal

del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real Turístico Campestre (segunda sección etapa 1)”; Importe $55,311.21.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-003-704600-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, sin que de ello se advierta una omisión por parte de las autoridades municipales auditadas; motivo por el cual se da atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la Hacienda Pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de

aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, se consideran como atendidos; no obstante, en lo que refiere a los resultados 22, 23, 24, 25, 26 y 27, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

41.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17,

18, 19, 20 y 21, de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-704600-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad

fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí

cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	***Aceptable*** El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	***En riesgo*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	***Crítico*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	***Aceptable*** El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	***Moderado*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	***Crítico*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	**Balance positivo** (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	**Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren** (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	***Crítico*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía	***En riesgo*** por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión ***se aproximó razonablemente*** al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	***En riesgo*** por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía	***Aceptable*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***SÍ*** se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información

(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos [1/]	$182,131,077.09	$183,457,461.48
De acuerdo con Balance presupuestal	$182,131,077.09	$183,457,461.48
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	$0.00	$0.00

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que la información de ingresos y egresos coincide entre el Balance Presupuestario y los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal

(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos[1/]	De acuerdo con Balance presupuestal[2/]
Recaudado (ingresos) (A)	$182,131,077.09	$182,131,077.09
Modificado (egresos) (B)	$197,017,534.00	NA
Devengado (egresos) (C)	$183,457,461.48	NA
Remanentes (D)	NA	$0.00
Pagado (egresos) (E)	$183,457,461.48	$183,457,461.48
Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100]	6.88%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.08	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	-$1,326,384.39
Eficiencia	Desempeño moderado	NA
Economía	Desempeño crítico	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.
2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.
NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de $197,017,534.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de $183,457,461.48.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.08, dado que el importe modificado de egresos fue de $197,017,534.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a $182,131,077.09.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, reportó ingresos

totales recaudados en el orden de $182,131,077.09, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de $183,457,461.48.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia 1/	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	0	NA	NA	NA
Programas con Indicadores de gestión	25	25	0	NA
General	25	25	0	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.
1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.
NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

42.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño moderado en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, y tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-704600-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco,

orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia y crítico en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 42 (cuarenta y dos) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 40 (cuarenta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 29 (veintinueve) observaciones por la cantidad de $14,115,517.41 (Catorce millones ciento quince mil quinientos diecisiete pesos 41/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 23 (veintitrés) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello la cantidad de $12,009,729.58 (Doce millones nueve mil setecientos veintinueve pesos 58/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 6 (seis) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $2,105,787.83 (Dos millones ciento cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad de $2,678,689.36 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 5 (cinco) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 6 (seis) observaciones por la cantidad de $455,321.77 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiún pesos 77/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 6 (seis) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 2 (dos) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 41, de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 42 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $2,105,787.83 (Dos millones ciento cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados 22, 23, 24, 25, 26 y 27, identificados con los códigos 24-DAM-PO-002-704600-C-01, 24-DAM-PO-003-704600-C-01, 24-DAM-PO-004-704600-C-01, 24-DAM-PO-005-704600-C-01, 24-DAM-PO-006-704600-C-01 y 24-DAM-PO-007-704600-C-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 22, 23, 24, 25, 26 y 27,** mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.